

# Instructivo para la presentación de **propuestas de investigación educativa** en el Sistema Nacional de Educación

Última actualización: septiembre de 2024 - Original: 2022

Subsecretaría de Fundamentos Educativos  
Dirección Nacional de Investigación Educativa



Ministerio de Educación



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

# Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>2</b>
<b>2. BASE LEGAL</b> .....	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>4</b>
<b>4. OBJETIVOS</b> .....	<b>4</b>
4.1    Objetivo General .....	4
4.2    Objetivos Específicos.....	4
<b>5. ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>6. INVESTIGADORES</b> .....	<b>5</b>
<b>7. TIPOS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>8. INVESTIGACIONES INTERNAS</b> .....	<b>6</b>
<b>9. INVESTIGACIONES EXTERNAS</b> .....	<b>6</b>
9.1    Descripción .....	6
9.2    Lineamientos para la presentación de propuestas de investigación externa .....	7
9.2.1    Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Externa	7
9.2.2    Paso a paso del proceso para la elaboración de una Investigación Externa .....	9
<b>10. INVESTIGACIONES MIXTAS</b> .....	<b>14</b>
10.1    Lineamientos para la presentación de propuestas de investigación mixta.....	14
10.1.1 Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Mixta...	14
10.1.2 Proceso para la elaboración de una Investigación Mixta .....	17
<b>11. REFERENCIAS</b> .....	<b>19</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

La investigación educativa es el [...] estudio científico y organizado que tiene por objetivo analizar con rigurosidad y objetividad un problema o una temática relacionada con el proceso educativo y los efectos de las acciones e intervenciones en ese ámbito” (MINEDUC, 2018, art. 3). Para las autoridades nacionales, es un insumo fundamental para la toma de decisiones con base a evidencia; para los profesionales de la educación constituye un referente en la toma decisiones pedagógicas argumentadas en resultados; para los estudiantes es una herramienta de construcción del conocimiento que parte de la indagación; y, en general, para la comunidad educativa es una guía de contextualización de acciones, en el marco de la corresponsabilidad para la mejora continua del proceso educativo.

En este sentido, la investigación educativa busca atender y comprender las necesidades y problemas en este ámbito, desde la estructuración de procedimientos sistemáticos, organizados, situados, flexibles y con relevancia en el conocimiento científico, que permitan proponer alternativas innovadoras y de fortalecimiento de los procesos educativos; así como, aportar a las discusiones académicas, desde un ejercicio de reflexión y apertura para comprender la realidad.

El presente documento tiene como finalidades: emitir directrices para el desarrollo de investigaciones externas y mixtas del Sistema Educativo Nacional; detalla el procedimiento a seguir según el tipo de investigación; y, establece consideraciones generales para su aprobación y ejecución.

## 2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador (2008) establece como una de las responsabilidades del Estado: “[...] promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir al *sumak kawsay*” (art.387, núm.2).

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (2021/2011) instituye como uno de los principios de la gestión educativa “[...] a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica” (art. 2.4, lit. g).

Así mismo, determina como una obligación del Estado es “[p]ropiciar la investigación científica, tecnológica y la innovación, la creación artística, la práctica del deporte, la protección y conservación del patrimonio cultural, natural y del medio ambiente, y la diversidad cultural y lingüística” (art. 6, lit. m). Y, establece que, una de las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional, es “[d]esarrollar y estimular la investigación científica, pedagógica, tecnológica y de conocimientos ancestrales, en coordinación con otros organismos del Estado (art. 22, lit. f).

En ese marco, el Ministerio de Educación, mediante Acuerdo Ministerial MINEDUC-MINEDUC-2018-00106-A de 31 de octubre de 2018, expide la Normativa para el Fomento de la Investigación en el Sistema Nacional de Educación. Y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00037-A, del 21 de octubre del 2022, emite su reforma donde estipula que las disposiciones de esa normativa son de aplicación para las personas naturales o jurídicas que propongan proyectos de investigación educativa, aplicables en el Sistema Nacional de Educación (art. 1).

### 3. ALCANCE

El presente instructivo establece las directrices que deben seguir las personas naturales o jurídica para la presentación de proyectos de investigación educativa, aplicables en el Sistema Nacional de Educación.

### 4. OBJETIVOS

#### 4.1 *Objetivo General*

Establecer lineamientos para la presentación de investigaciones en el Sistema Nacional de Educación, para responder de manera pertinente a las áreas de interés y líneas de investigación propuestas en la Agenda de Investigación Educativa.

#### 4.2 *Objetivos Específicos*

- Garantizar el cumplimiento de la normativa nacional en el ámbito de la educación respecto a la ejecución de actividades de investigación en el Sistema Nacional de Educación.
- Alinear las propuestas de investigación a las áreas y líneas priorizadas en la Agenda de Investigación Educativa del Ministerio de Educación vigente.
- Propiciar que todas las actividades de investigación que se realicen en el Sistema Nacional de Educación precautelen el bienestar y los derechos de quienes conforman la comunidad educativa.

### 5. ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La Agenda de Investigación Educativa del Ministerio de Educación 2022-2026<sup>1</sup> orienta las áreas y líneas de investigación priorizadas en materia de política educativa nacional, para todos los actores interesados en realizar investigaciones en este ámbito. Cuenta con ocho áreas de interés<sup>2</sup>, con sus

---

<sup>1</sup> Para más información sobre las áreas y líneas de investigación, revisar el documento completo de la Agenda de Investigación Educativa del Ministerio de Educación en el siguiente enlace: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/07/Agenda-de-Investigacion-Educativa-2022-2026.pdf>

<sup>2</sup> Son grandes temáticas de interés que agrupan y organizan las diferentes líneas de investigación del Sistema Nacional de Educación.

respectivas líneas<sup>3</sup>, y cinco enfoques transversales<sup>4</sup> que abarcan las necesidades identificadas, tanto al interior del Ministerio de Educación como con expertos del ámbito educativo.

La importancia de alinear las propuestas investigativas con la Agenda de Investigación Educativa 2022 – 2026 recae en la necesidad de fortalecer el Sistema Nacional de Educación en áreas y líneas previamente identificadas y priorizadas, a partir de la generación de evidencia por parte de las y los investigadores. Si bien esto no es mandatorio, su desarrollo representa una importante contribución a las necesidades reales de investigación del Sistema Nacional de Educación.

## 6. INVESTIGADORES

Conforme la Normativa para el Fomento de la Investigación en el Sistema Nacional De Educación, artículo 4, las propuestas de proyectos de investigación podrán ser formuladas por:

- Estudiantes.
- Docentes<sup>5</sup>.
- Autoridades Educativas.
- Funcionarios Públicos.
- Investigadores independientes.
- Organismos internacionales.
- Organizaciones y/o fundaciones sin fines de lucro (nacionales o extranjeras).

## 7. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con la Normativa para el fomento de la investigación en el Sistema Nacional de Educación, existen tres tipos de investigación que pueden llevarse a cabo:

- 1) Investigaciones internas

---

<sup>3</sup> Constituyen ejes temáticos con la finalidad de orientar el desarrollo de investigaciones académicas y/o científicas para la generación y gestión del conocimiento. Las líneas de investigación agrupan y organizan temas relacionadas con las diferentes problemáticas del Sistema Nacional Educativo.

<sup>4</sup> La Agenda de Investigación Educativa 2022-2026, presenta 5 enfoques transversales que incluye: educación intercultural etnoeducación afroecuatoriana; educación sostenible para el desarrollo y transición ecológica; gestión de reducción de riesgos; género e inclusión de las diversidades.

<sup>5</sup> Dentro de la carrera docente pública, los profesionales de la educación podrán ejercer la titularidad de las siguientes funciones: a. Docentes; b. Docentes mentores; c. Vicerrectores y Subdirectores; d. Inspectores y subinspectores; e. Asesores educativos; f. Auditores educativos; y, g. Rectores y directores (Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2022/2011, art. 114)

- 2) Investigaciones externas
- 3) Investigaciones mixtas

## 8. INVESTIGACIONES INTERNAS

Este tipo de investigaciones son desarrolladas por el equipo técnico del Ministerio de Educación, y podrán ser de dos tipos:

- Investigaciones identificadas por la Dirección Nacional de Investigación Educativa y aprobadas por la Subsecretaría de Fundamentos Educativos.
- Investigaciones solicitadas oficialmente por otra unidad operativa de esta Cartera de Estado.

Es preciso aclarar que, los lineamientos relacionados a este tipo de investigación responden a procesos administrativos internos del Ministerio de Educación; por tal motivo, este instructivo no aplica para dicho fin.

## 9. INVESTIGACIONES EXTERNAS

### 9.1 Descripción

Son aquellas ejecutadas por investigadores con recursos ajenos al Ministerio de Educación; su aprobación está sujeta a los criterios establecidos en el presente instructivo. Para su realización, los investigadores externos deberán cumplir con lo siguiente:

- Enviar los documentos e información detallada en este instructivo, a través de: [investigacion.educativa@educacion.gob.ec](mailto:investigacion.educativa@educacion.gob.ec)
- Coordinar con el equipo de la Dirección Nacional de Investigación Educativa sobre el proceso de capacitación en “Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo Nacional”, a través de [investigacion.educativa@educacion.gob.ec](mailto:investigacion.educativa@educacion.gob.ec)
- Todos los productos que se generen de esta investigación deben enviarse al Ministerio de Educación, a través de: [investigación.educativa@educacion.gob.ec](mailto:investigacion.educativa@educacion.gob.ec). Posteriormente, estas serán incluidas en el catálogo general de investigaciones de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.

- Para la aprobación de las propuestas de investigaciones externas, además del cumplimiento de los lineamientos correspondientes, deben garantizar que el propósito es exclusivamente académico y/o investigativo.

## **9.2 Lineamientos para la presentación de propuestas de investigación externa**

### **9.2.1 Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Externa**

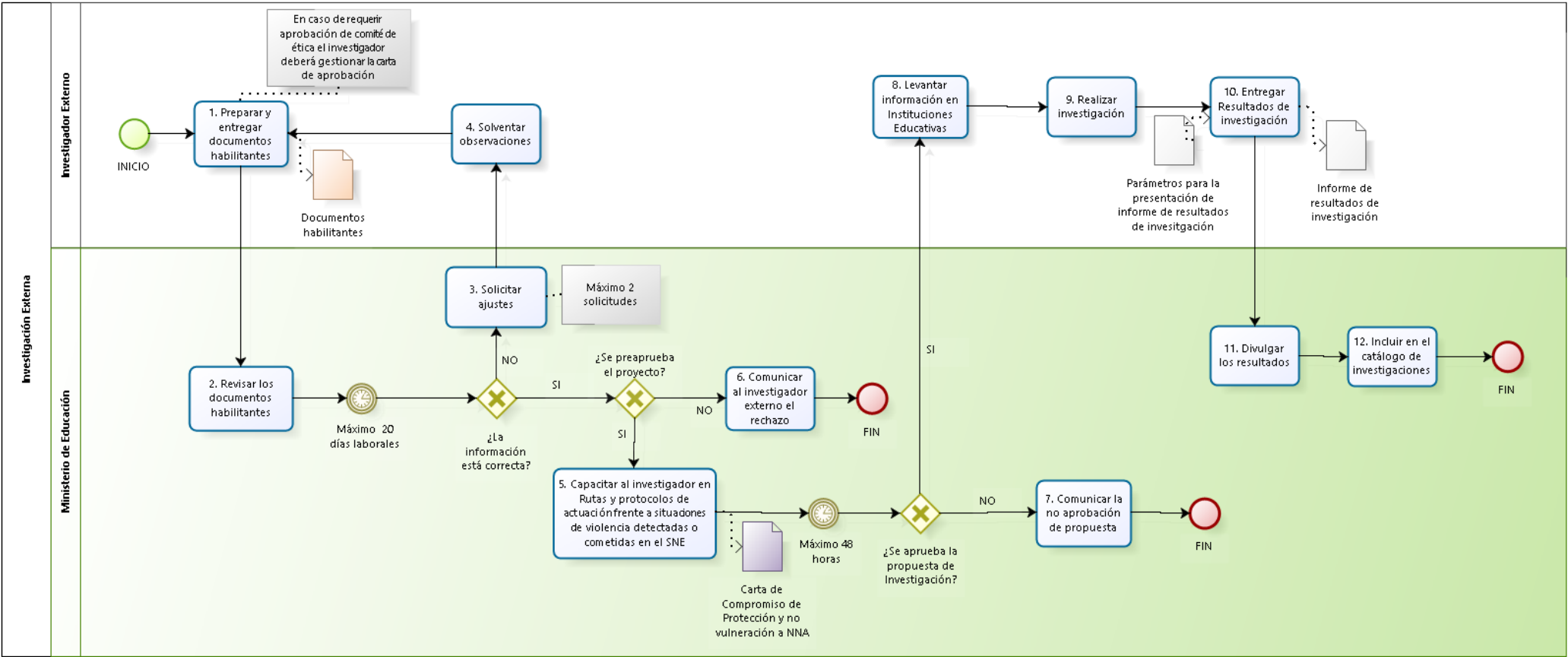
Los formatos de los documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Externa se encuentran disponibles en el siguiente enlace: [Anexos para la presentación de propuestas de investigación externa y mixta](#). Estos son:

- a) Formulario 1. Presentación de propuestas de investigación externa en el Sistema Nacional de Educación / Formulario 1A. Presentación de propuestas de investigación externa en el Sistema Nacional de Educación relacionadas a temas de salud.
- b) Carta de acreditación de la institución a la que pertenece el investigador (de ser el caso).
- c) Carta de aprobación del Comité de Ética (de ser el caso).
- d) Documento de identificación del investigador principal y del equipo de investigadores registrados en el formulario correspondiente.
- e) Instrumentos de recolección de información.
- f) Anexo 1. Acuerdo de consentimiento informado para padres-madres-tutores y/o Anexo 1A. Acuerdo de consentimiento informado para otros integrantes del sistema educativo (según corresponda).
- g) Anexo 2. Carta de asentimiento para estudiantes de 12-18 años (de ser el caso).
- h) Anexo 3. Carta compromiso garantía de derechos en el Sistema Nacional de Educación.
- i) Carta/s de compromiso de protección y no vulneración a niñas, niños y adolescentes (esta se obtiene una vez que haya pasado la fase de preaprobación y culminado la capacitación obligatoria.)

**A continuación, se presenta el diagrama de flujo de las investigaciones externas:**



Ilustración 1. Diagrama de flujo investigación externa



Elaborado por: Ministerio de Educación – Dirección Nacional de Administración de Procesos, 2023

### 9.2.2 Paso a paso del proceso para la elaboración de una Investigación Externa

Con el objetivo de detallar cada momento del procedimiento, a continuación, se describe el paso a paso. Vale decir que toda la documentación e información se realizará vía correo electrónico y, en el caso de la Dirección Nacional de Investigación Educativa será: [investigacion.educativa@educacion.gob.ec](mailto:investigacion.educativa@educacion.gob.ec)

**Tabla 1**

Paso a paso del proceso para la elaboración de una Investigación Externa

1	Preparar documentación para solicitud	El <i>investigador principal externo</i> y, de ser el caso su equipo, prepararán la documentación descrita en el acápite <a href="#">punto 8.1</a> y, de no poseer firmas electrónicas, digitalizar aquella que sea suscrita a mano.	Documentación descrita en el en el acápite <a href="#">punto 8.1</a> .
	Enviar la documentación para la solicitud	El <i>investigador principal externo</i> enviará los documentos habilitantes a la Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE] del Ministerio de Educación	Correo con documentación del <i>investigador principal externo</i> a DNIE.
	Generar primera respuesta	Como respuesta al correo, la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> remitirá una primera respuesta de recepción de documentación. Esto no significa que este aprobado; es solo confirmación que ser recibió el primer correo.	Correo de primera respuesta de la DNIE a investigador principal externo.
2	Revisar los documentos habilitantes	La <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> revisará la documentación recibida; para ello, tendrá hasta 20 días laborables.	Revisión de documentos por parte de la DNIE.
3	Solicitar ajustes	Durante este periodo, de ser necesario, realizará hasta dos retroalimentaciones para pedir ajustes o correcciones; y, de ser el caso, se realizará una reunión entre el personal técnico de la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> y el <i>investigador principal externo</i> para aclaraciones correspondientes. Se tendrá hasta dos retroalimentaciones por parte de la DNIE.	Retroalimentación de la DNIE por correo o por reunión virtual (de ser el caso).
4	Solventar observaciones	En el caso que se soliciten ajustes, el <i>investigador principal externo</i> deberá	Correo con documentación con ajustes del <i>investigador principal externo</i> a la DNIE (de ser el caso).

		<p>hacer las correcciones del caso y remitir la documentación ajustada.</p> <p>El investigador principal tendrá hasta un mes para solventar cualquier retroalimentación. De ser necesario, deberá informar a la <i>DNIE</i> la extensión de este plazo.</p>	
6	<b>Rechazar la propuesta de investigación</b>	<p>Si luego de la retroalimentación persisten inconsistencias conceptuales o metodológicas, la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> elaborará un informe simplificado para sustentar el rechazo de la investigación.</p> <p>El rechazo de una propuesta no significa que el o los investigadores no puedan postularse nuevamente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe simplificado de rechazo de la <i>DNIE</i></li> <li>• Correo con informe de rechazo de la <i>DNIE</i> a al investigador principal (de ser el caso).</li> </ul>
5	<b>Preaprobación de la propuesta de investigación</b>	<p>En el caso de que la propuesta sí se encuentra ajustada a los parámetros solicitados, la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> comunicará al investigador principal externo sobre su preaprobación. La <i>DNIE</i> no aprueba el ejercicio mismo de investigar, solo revisa que la propuesta se adapte a requerimientos técnicos básicos.</p>	<p>Correo de preaprobación de la <i>DNIE</i> a al investigador principal externo (de ser el caso).</p>
	<b>Capacitación obligatoria</b>	<p>Hasta 2 días laborables después de recibir el correo de preaprobación, el <i>investigador principal externo</i> solicitará a la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i>, su inscripción -y la todo el equipo de investigadores, de ser el caso- en la capacitación en “Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo”.</p> <p>En el caso que cuente con esta capacitación (2 años máximo), se firmará la carta de compromiso.</p>	<p>Correo del <i>investigador principal externo</i> solicitando la capacitación a la <i>DNIE</i>.</p>
	<b>Gestionar capacitación obligatoria</b>	<p>Una vez recibida la solicitud desde el investigador principal externo, la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> coordinará internamente con la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir del Ministerio de Educación la realización de la capacitación virtual de “Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo”.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Correo de la <i>DNIE</i> con formato de participantes de la capacitación.</li> <li>b) Correo del <i>investigador principal externo</i> con el listado de personas que participaran de la capacitación.</li> <li>c) Correo de la <i>DNIE</i> al investigador principal externo informando la fecha y enlace de la capacitación</li> </ul>

		Una vez confirmado el horario y enlace, informará al investigador principal externo. Este espacio será realizado conforme disponibilidad de la Nacional para la Democracia y el Buen Vivir.	
	<b>Participar en capacitación obligatoria</b>	El <i>investigador principal externo</i> y, de ser el caso, el equipo de investigadores, realizarán la capacitación virtual de “Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo”.	<i>Investigador principal externo</i> y su equipo -de ser el caso- deben participar de la capacitación.
	<b>Firmar carta de compromiso</b>	48 horas después de finalizada la capacitación obligatoria, el <i>investigador principal externo</i> deberá firmar una Carta de compromiso de protección y no vulneración a niñas, niños y adolescentes de haber completado la capacitación. Este es un insumo necesario para ingresar a las instituciones educativas y/o levantar la información con los diferentes actores del Sistema Nacional de Educación.	Correo donde se adjunta la carta o cartas de compromiso del <i>investigador principal externo</i> a la DNIE.
	<b>Elaborar informe de recomendación de aprobación de la investigación</b>	Una vez que el investigador principal entregue todos los documentos, la Dirección Nacional de Investigación Educativa generará el informe de recomendación de aprobación de la investigación. Este debe sustentar las razones técnicas de dicha aprobación.	Informe de recomendación de aprobación de la investigación de la DNIE
	<b>Elaborar memorando de aprobación</b>	La Dirección Nacional de Investigación Educativa elaborará el memorando de aprobación dirigido a las autoridades competentes en territorio.	Memorando de aprobación que adjunta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentos habilitantes enviados por el investigador principal externo.</li> <li>• Carta de compromiso de protección y no vulneración a niñas, niños y adolescentes.</li> <li>• Informe de recomendación de aprobación de la investigación desarrollado por la Dirección Nacional de Investigación Educativa.</li> <li>• Este se pondrá a consideración de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos</li> </ul>
	<b>Socialización de memorando de aprobación de la investigación</b>	La <i>Subsecretaría de Fundamentos Educativos</i> , con base en la documentación enviada por la Dirección Nacional de Investigación Educativa, socializará el memorando de aprobación de la investigación a las coordinaciones	Memorando de aprobación de investigación socializado

		zonales y direcciones distritales de las instituciones educativas en las cuales se levantará la información. Así mismo, la Dirección Nacional de Investigación Educativa dará a conocer dicho memorando con el investigador principal externo	
8 9	<b>Levantar información de las instituciones educativas [IE] y realizar investigación</b>	Una vez aprobada la propuesta de investigación, el investigador principal externo y, de ser el caso, su equipo son los únicos responsables de gestionar el ingreso y comunicación con las instituciones educativas.	El investigador principal externo debe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los documentos habilitantes: memorando, cartas de compromiso firmadas y el documento de identificación de cada investigador, documento de la institución a la que pertenece, además del cronograma en el que se detallan las fechas en las que realizará el levantamiento de la información.</li> <li>• Respetar el cronograma del estudio presentado y la disponibilidad que la institución educativa tenga para el levantamiento de información.</li> <li>• El registro audiovisual de cualquier tipo (grabaciones en video, audio, fotografía, etc.) serán únicamente con fines investigativos; por tanto, deberá justificar su uso. Y, de ser el caso, las personas que participen deben conocer sus fines y aprobar por escrito su registro y uso.</li> <li>• Guardar la ética profesional con los documentos presentados.</li> <li>• Anteponer el respeto a los derechos humanos, en especial, de niños, niñas y adolescentes; eso incluye, el manejo de información personal. Si la Dirección Nacional de Investigación Educativa sospecha que la investigación no es con fines académicos, suspenderá automáticamente el desarrollo de esta.</li> <li>• Tomar en cuenta que, la autoridad de la institución educativa es quien decide finalmente permitir o reprobar el ingreso del investigador o grupo</li> </ul>

			<p>de investigadores a la institución educativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tomar en consideración que, los participantes seleccionados en el diseño muestral no tienen obligación expresa de ser parte de la investigación y que su participación es voluntaria.</li> <li>• El Ministerio de Educación no está obligado, de ninguna manera, a entregar bases de datos o cualquier otra información que no sean de dominio público. Esto en el marco de la seguridad y protección de datos personales.</li> <li>• De requerir entrevistas, el investigador es el encargado de gestionar el particular en el marco de su derecho a la información pública. La Dirección Nacional de Investigación Educativa, conforme el punto anterior, no entrega contactos ni gestiona este particular.</li> </ul>
10	<b>Presentación de resultados</b>	<p>El investigador principal externo enviará los resultados generados tras su investigación a la Dirección Nacional de Investigación Educativa, hasta un mes después de haber finalizado el estudio de acuerdo con los parámetros de presentación de informes de resultados de investigación.</p> <p>En caso de que el investigador externo justifique la necesidad de una ampliación del plazo para la entrega de los resultados de la investigación, esta deberá gestionarse con la Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</p>	<p>Enviar por correo electrónico los resultados de la investigación Resultado de la investigación considerando los <a href="#">Parámetros para la presentación de informes de resultados de investigación.docx</a> (<a href="#">sharepoint.com</a>)</p>
11 12	<b>Divulgar los resultados e incluir en el catálogo de investigaciones del Ministerio de Educación</b>	<p>La Dirección Nacional de Investigación Educativa realizará el seguimiento de la entrega de resultados por parte del investigador principal externo y, una vez recibidos, estos formarán parte del Catálogo de Investigaciones del Ministerio de Educación.</p>	<p>La DNIE, según sea el caso, resultados de la investigación incorporados en el Catálogo de Investigaciones. Para constancia debe quedar el acta entrega-recepción de los resultados, suscrita por el especialista del Ministerio de Educación y el Investigador principal.</p> <p>La forma de divulgación será acordada entre las partes.</p>

<p><b>Suspensión de la investigación</b></p>	<p>En el caso que, durante el desarrollo de la propuesta de investigación, se evidencie o se notifique a las autoridades competentes algún tipo de riesgo en el bienestar de los estudiantes, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, la <i>Dirección Nacional de Investigación Educativa [DNIE]</i> dará por suspendido el desarrollo de la investigación.</p> <p>El <i>investigador principal externo</i> tendrá la oportunidad de réplica; sin embargo, se antepondrá los derechos del estudiantado docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier decisión de reactivar la investigación.</p> <p>Esto se aplica en cualquiera de las etapas del proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo de la <i>DNIE</i> informando sobre la suspensión de la investigación al investigador principal externo, con detalle de los motivos por la que se toma esta decisión.</li> <li>• A vuelta de correo, el <i>investigador principal externo</i> tiene la oportunidad de réplica.</li> <li>• De no tener una réplica satisfactoria, la <i>DNIE</i> informará por correo al investigador principal externo sobre la suspensión definitiva de la investigación.</li> </ul>
--	---	--

## 10. INVESTIGACIONES MIXTAS

Son aquellas que se realizan entre la Dirección Nacional de Investigación Educativa y uno o varios investigadores externos. En ese sentido, se debe considerar que:

- Todos los productos que se generen de esta investigación deberán entregarse al Ministerio de Educación, para posteriormente incluirse en el catálogo general de investigaciones de esta Cartera de Estado.
- La publicación de los resultados generados, en el marco de estas investigaciones, se realizará bajo coautoría entre las instituciones o investigadores participantes.

### 10.1 Lineamientos para la presentación de propuestas de investigación mixta

#### 10.1.1 Documentos habilitantes para la presentación de propuestas de Investigación Mixta

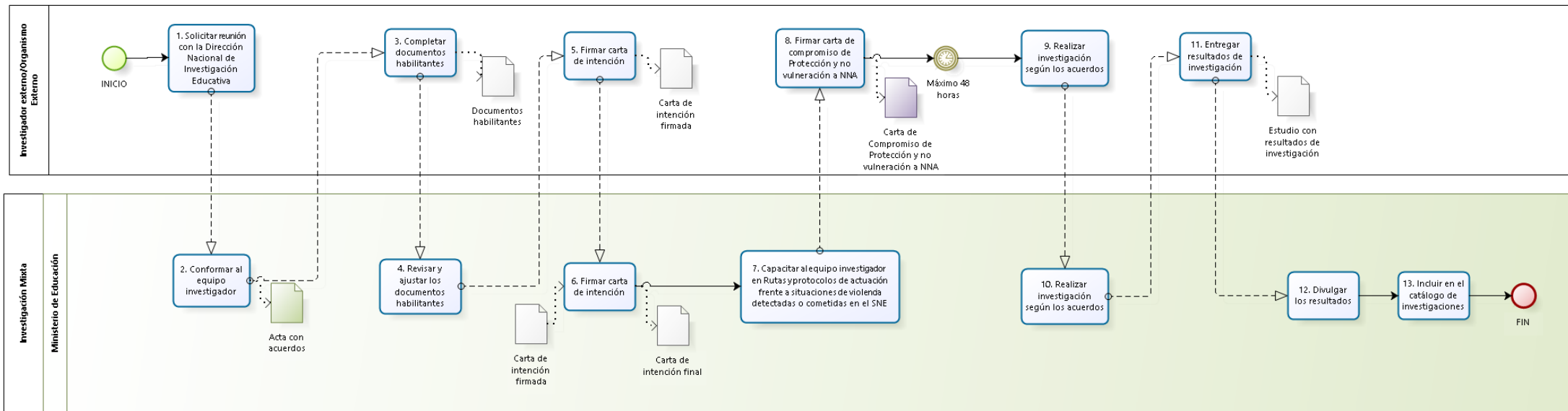
Los formatos y formularios de los documentos habilitantes para la presentación de propuestas de investigación mixta se encuentran disponibles en [Anexos para la presentación de propuestas de investigación externa y mixta](#); y son:

- a) Formulario 2. Presentación de propuestas de investigación mixta en el Sistema Nacional de Educación.
- b) Carta de intención de los investigadores (Dirección Nacional de Investigación Educativa e investigador externo principal) donde se describa el resumen y metodología de la propuesta de investigación que se pretende realizar, firmada por las partes.
- c) Documento de identificación del investigador principal y del equipo de investigadores registrados en el formulario correspondiente, tanto del investigador externo como de la Dirección Nacional de Investigación Educativa.
- d) Instrumentos de recolección de información.
- e) Anexo 1. Acuerdo de consentimiento informado para padres-madres-tutores y/o Anexo 1A. Acuerdo de consentimiento informado para otros actores del Sistema Nacional de Educación (según corresponda).
- f) Anexo 2. Carta de asentimiento para estudiantes de 12-18 años (de ser el caso).
- g) Anexo 3. Carta compromiso de garantía de derechos en el Sistema Nacional de Educación.
- h) Carta de aprobación del Comité de Ética (de ser el caso).

**A continuación, se presenta el diagrama de flujo de las investigaciones mixtas:**



Ilustración 2. Diagrama de flujo investigación mixta



Elaborado por: Ministerio de Educación – Dirección Nacional de Adm.inistración de Procesos, 2023

### 10.1.2 Proceso para la elaboración de una Investigación Mixta

1) Generar intención de elaboración de investigación mixta

El *investigador externo* solicitará a la Dirección Nacional de Investigación Educativa, a través del correo electrónico, memorando u otros medios oficiales, una reunión preliminar cuyo objetivo es dar a conocer la propuesta de investigación mixta.

2) Desarrollar primera reunión para conformar equipo investigador mixto

En la primera reunión entre el *investigador externo* y la *Dirección Nacional de Investigación Educativa* y se conformará el equipo investigador mixto; y, además, se generará un acta de acuerdos con el fin de delimitar las responsabilidades de las partes. Cabe señalar que, dependiendo de la investigación, pueden participar otras áreas del Ministerio de Educación.

3) Generar documentos habilitantes para investigación mixta

Conforme el acta de acuerdos, *el investigador externo* y la *Dirección Nacional de Investigación Educativa -y otros involucrados, dependiendo el caso-* completarán los documentos habilitantes de investigación mixta.

4) Revisión de documentos habilitantes para la investigación mixta

La Dirección Nacional de Investigación Educativa revisará los documentos habilitantes y, de ser el caso, realizará los ajustes pertinentes.

5) Gestionar capacitación obligatoria

La *Dirección Nacional de Investigación Educativa* gestionará internamente con la con la Dirección Nacional para la Democracia y el Buen Vivir del Ministerio de Educación la realización de la capacitación virtual de “Protocolos y Rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo”.

6) Realizar capacitación obligatoria

El *investigador principal externo, junto con los demás investigadores de su estudio*, realizará una capacitación en “Rutas y Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el Sistema Nacional de Educación”.

g) Firmar carta de intención para investigación mixta

El *el investigador externo* y la *Dirección Nacional de Investigación Educativa -y otros involucrados, dependiendo el caso-* elaborarán y suscribirán la Carta de Intención para el desarrollo de la investigación conjunta. Esta representa un insumo necesario para

ingresar a las instituciones educativas y/o levantar la información con los diferentes actores del Sistema Nacional de Educación.

h) Elaborar memorando de aprobación

La *Dirección Nacional de Investigación Educativa* elaborará el memorando de aprobación dirigido a las autoridades competentes en territorio donde adjuntará:

- Documentos habilitantes.
- Carta de compromiso de protección y no vulneración a niñas, niños y adolescentes.

Este se pondrá a consideración de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos

i) Socialización de memorando de aprobación de la investigación

La *Subsecretaría de Fundamentos Educativos*, con base en la documentación enviada por la Dirección Nacional de Investigación Educativa, socializará el memorando de aprobación de la investigación a las coordinaciones zonales y direcciones distritales de las instituciones educativas en las cuales se levantará la información.

j) Entregar resultados de la investigación externa

El *equipo investigador* deberá entregar los resultados generados tras su investigación a la Dirección Nacional de Investigación Educativa, hasta tres meses después de haber finalizado el estudio de acuerdo con los parámetros de presentación de informes de resultados de investigación.

En caso de que el equipo investigador justifique la necesidad de una ampliación del plazo para la entrega de los resultados de la investigación, esta deberá gestionarse con la Dirección Nacional de Investigación Educativa según los lineamientos emitidos para el efecto.

k) Divulgación de investigación mixta

La *Dirección Nacional de Investigación Educativa* realizará el seguimiento de la entrega de resultados, una vez recibidos. Estos serán divulgados y formarán parte del Catálogo de Investigaciones del Ministerio de Educación.

## 11. REFERENCIAS

- Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00106-A [Ministerio de Educación] de 2018. Normativa para el fomento de la investigación en el Sistema Nacional de Educación.
- Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00037-A [Ministerio de Educación] de 2022. Reformas al Acuerdo Ministerial N°MINEDUC-MINEDUC-2018-00106-A, de 31 de octubre del 2018.
- Ministerio de Educación. (2022). Agenda de Investigación Educativa 2022-2026. <https://educacion.gob.ec/agenda-investigacion-educativa-2022-2026/>
- Ander-Egg, E. (1995). *Técnicas de investigación social*. LUMEN.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2014). *Prospectiva y Política Pública para el cambio estructural en América Latina y el Caribe*. Naciones Unidas.
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008. [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Ley Orgánica de Educación Intercultural [LOEI] de 2011. Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo de 2011. Registro Oficial Nro.434 de 19 de abril de 2021.
- Ministerio de Educación. (2021). Agenda de Investigación Educativa 2021-2026. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/07/Agenda-de-Investigacion-Educativa-2022-2026.pdf>
- Organización Internacional de Normalización. (2015). *Sistemas de gestión de la Calidad-Requisitos (ISO 9001)*. [www.iso.org](http://www.iso.org)
- Palamidessi, M. Gorostiaga, J. y Suasnábar, C. (2014). El desarrollo de la investigación educativa y sus vinculaciones con el gobierno de la educación en América Latina. *Perfiles Educativos*, 36(143), 49-66 [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982014000100004](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982014000100004)
- Hernández, R. et al, (2010). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.



**Ministerio de Educación**



@MinisterioEducacionEcuador



@Educacion\_Ec

**[www.educacion.gob.ec](http://www.educacion.gob.ec)**